

## **INFORME SOBRE LA OPORTUNIDAD DE COMPLEMENTAR LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA CATEGORÍA DE MONUMENTO, DE LA TORRE DE LOS MOROS EN EL T.M. DE VINARÓS (CASTELLÓN), Y MEMORIA SOBRE AUSENCIA ECONÓMICA DE ESTA COMPLEMENTACIÓN**

A los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1.a. de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, se consigna lo siguiente:

La Torre de los Moros de Vinarós (Castellón) constituye un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento por ministerio directo de la Ley en atención a su indubitada adscripción a la arquitectura histórico militar o defensiva.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano considera Bienes de Interés Cultural integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano, todos los Bienes existentes en el territorio de la Comunidad Valenciana que a la entrada en vigor de la misma ya hayan sido declarados como tales al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tanto mediante expediente individualizado como en virtud de lo establecido en el art. 40.2 de dicha Ley y en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda. En virtud de la atribución legal de la condición monumental contenida en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda de esta última norma, la Torre de los Moros, situada en el término municipal de Vinarós constituye pues por ministerio de la Ley un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, hallándose inscrita como tal en Registro General de Bienes de Interés Cultural, dependiente de la Administración General del Estado y en la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano


En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera, párrafo segundo de la Ley 4/1998, de la Generalitat, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat podrá complementar con las determinaciones de esta Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, las declaraciones producidas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, incorporando a las mismas las nuevas menciones que impone esta última en orden a la eficacia de su tutela y a definir con precisión el régimen jurídico de este inmueble que conforma la infraestructura verde y que por ello mismo ha de vertebrar e inspirar la ordenación con carácter estructurante

La delimitación del entorno y el señalamiento de una normativa provisional para el mismo prestan seguridad jurídica a los titulares de derechos sobre las parcelas incluidas en el mismo, en cuanto el régimen tutelar – exigencia de previa y preceptiva autorización de esta Dirección General de Cultura y Patrimonio- que resulta de aplicación incondicional en los entornos cautelares o legales que establece la Disposición Transitoria Primera introducida por la Ley 5/2007, de 9 de febrero, en este caso el entorno ya publicado en su día en el Diario Oficial por el que se incoó el procedimiento ahora caducado, aun vigente, se sujeta a pautas o normas sustantivas que se articulan en estricta relación de causalidad y proporcionalidad con la preservación de los valores detectados

Los Servicios Técnicos de esta Dirección General han informado favorablemente la presente complementación declarativa que atiende las menciones determinativas de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, particularmente en lo que se refiere a la delimitación de su entorno de protección, valores protegidos del ámbito en el que radica el inmueble monumental, a los que se asocia la

correspondiente normativa para su preservación en tanto no se provea o dote por el Ayuntamiento de Vinaròs al mismo del correspondiente plan especial de protección y este supere la validación patrimonial

La nueva regulación reglamentaria, que se promueve no implica coste económico alguno para la Generalitat, antes bien, puede comportar un ahorro o ventaja económica para todas las Administraciones implicadas, previniéndose y evitándose distorsiones entre la competencia tutelar que incumbe a la Generalitat en materia de patrimonio cultural y las competencias municipales.



el  
08/10/2021 10:28:40  
Cargo: Directora General de Cultura y  
Patrimonio

